

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/191/2012

Por el que se acredita a un visitante extranjero para conocer y observar el Proceso Electoral de Diputados Locales y Ayuntamientos 2012.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

R E S U L T A N D O

1. Que la H. “LVII” Legislatura del Estado, expidió el Decreto número 383, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, “Gaceta del Gobierno”, el día primero de diciembre del año dos mil once, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, en las elecciones ordinarias para elegir Diputados a la “LVIII” Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil doce al cuatro de septiembre de dos mil quince, y miembros de los Ayuntamientos, para el periodo constitucional comprendido del primero de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión ordinaria del ocho de diciembre del año dos mil once, aprobó mediante Acuerdo número IEEM/CG/146/2011, el Programa de Observadores Electorales y Visitantes Extranjeros para el Proceso Electoral 2012, que entre otros documentos, comprende los Lineamientos para la Observación Electoral 2012 así como la Convocatoria para los extranjeros interesados en obtener su acreditación como visitantes extranjeros para conocer y observar el Proceso Electoral de Diputados locales y Ayuntamientos 2012 del Estado de México.
3. Que en el mes de diciembre del año dos mil once, el Instituto Electoral del Estado de México publicó la Convocatoria referida en el Resultando anterior, en términos de lo previsto por el Programa de Observadores Electorales y Visitantes Extranjeros 2012.

4. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el día dos de enero del año en curso, celebró sesión solemne con la que, con fundamento en los artículos 92 párrafo segundo y 139 del Código Electoral del Estado de México, inició el Proceso Electoral ordinario por el que se elegirán Diputados a la “LVIII” Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil doce al cuatro de septiembre de dos mil quince, y miembros de los Ayuntamientos, para el periodo constitucional comprendido del primero de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
5. Que el veintiocho de mayo del año en curso, fue presentada ante la Oficialía de Partes de este Instituto, la *Solicitud de acreditación como visitante extranjero para conocer los procesos electorales del 2012*, dirigida a la Presidencia del Consejo General suscrita por Fausto Antonio Aguilera Campos, de nacionalidad española, por lo que una vez que fue remitida a la Secretaría Ejecutiva General, se integró el expediente cuyo número SEG/OEE/069/2012.
6. Que el uno de junio del año en curso, la Dirección de Capacitación impartió al visitante extranjero el curso de preparación o información a que se refiere el inciso d) de la fracción V del artículo 9 del Código Electoral del Estado de México, el numeral 3.8 párrafo cuarto de los Lineamientos para la Observación Electoral 2012 y la Base Séptima, numeral 7 incisos a) y d) de la Convocatoria para los extranjeros interesados en obtener su acreditación como visitantes extranjeros para conocer y observar el Proceso Electoral de Diputados locales y Ayuntamientos 2012 del Estado de México.
7. Que a través del oficio IEEM/COC/ST/DC/225/2012, de fecha doce de junio del año en curso, el Presidente y el Secretario Técnico de la Comisión de Organización y Capacitación del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, informaron a la Secretaría Ejecutiva General que los integrantes de la referida Comisión conocieron del expediente integrado con motivo de la solicitud referida en el Resultando 5 de este Acuerdo, al que no se realizó observación alguna; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 10, párrafos primero y segundo, establece que el sufragio constituye la expresión soberana de la voluntad popular y que los ciudadanos, los partidos políticos y las autoridades velarán por su

respeto y cuidarán que los procesos electorales sean organizados, desarrollados y vigilados por órganos profesionales conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78, primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo décimo quinto, encomienda al Instituto Electoral del Estado de México, entre otras actividades, la relativa a la regulación de los observadores electorales.
- IV. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 12, dispone que durante el día de la jornada electoral, los observadores electorales nacionales y extranjeros podrán presentarse con sus acreditaciones y deberán portar los gafetes que al efecto les proporcione la autoridad electoral, en una o varias casillas, así como en el local de los consejos distritales o municipales, pudiendo observar los siguientes actos:
 1. Instalación de la casilla;
 2. Desarrollo de la votación;
 3. Escrutinio y cómputo de la votación en la casilla;
 4. Fijación de los resultados de la votación en el exterior de la casilla;
 5. Clausura de la casilla;
 6. Lectura de los resultados en los Consejos Distritales o Municipales;
y
 7. Recepción de escritos de protesta.
- V. Que el Código Electoral del Estado, en el artículo 95 fracción XXXIV, párrafo primero, establece la atribución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México relativa a recibir, y en su caso,

aprobar las solicitudes de acreditación de los ciudadanos, agrupaciones o visitantes extranjeros que pretendan participar como observadores electorales.

En el segundo párrafo, el artículo en cita, señala que el Instituto Electoral del Estado de México autorizará la participación como observadores del proceso electoral a visitantes extranjeros que acrediten su estancia legal en el país y el cumplimiento de los lineamientos que al efecto determine el Consejo General.

- VI.** Que los Lineamientos para la Observación Electoral 2012, en su numeral 3.8 párrafos primero, segundo, décimo y décimo primero, establecen que:

Los extranjeros que soliciten su acreditación como visitantes extranjeros para conocer del proceso electoral en el Estado de México, deben cumplir con todos los requisitos establecidos en la Convocatoria para visitantes extranjeros y realizarán todo el procedimiento de acreditación ante el Consejo General.

De manera individual ingresarán la *Solicitud de acreditación como visitante extranjero para conocer los procesos electorales del 2012*, debidamente llenada y firmada a través de la oficina de oficialía de partes, por servicio de mensajería o por correo certificado, anexando la siguiente documentación:

- Fotocopia legible de su pasaporte.
- En su caso, escrito avalado por la institución a la que pertenece donde se señale el tipo de estudio o investigación que realiza.
- Las fotografías correspondientes.

Aprobada la solicitud, el gafete/identificación que acredite al extranjero como visitante extranjero, se entregará personalmente en las oficinas del órgano central. El plazo para recoger el gafete/acreditación será hasta el 30 de junio del 2012.

A partir de su acreditación como visitante extranjero, podrán observar las actividades del proceso electoral que se desarrollen, identificándose y portando siempre el gafete/identificación otorgado por el Consejo General.

- VII.** Que la Convocatoria para los extranjeros interesados en obtener su acreditación como visitantes extranjeros para conocer y observar el

Proceso Electoral de Diputados locales y Ayuntamientos 2012 del Estado de México, en su Base Primera, “De los participantes”, numeral 1 señala se encuentra dirigida a los extranjeros cuya actividad esté relacionada con temas político electorales y que residan fuera de la República Mexicana, o bien aquellos que por su actividad tengan su domicilio temporal en algún lugar de la República Mexicana.

Asimismo, en su Base Segunda, “De los requisitos”, numeral 2, establece los siguientes:

- a) Tener nacionalidad distinta a la mexicana.
- b) Pertener a alguna institución académica dedicada a la investigación de temas político electorales, o
- c) Pertener a alguna organización internacional dedicada a analizar los asuntos político electorales en el mundo.
- d) Presentar el formato de solicitud aprobado por el Consejo General, para visitantes extranjeros, debidamente llenado y firmado.
- e) Anexar a la solicitud, fotocopia legible del pasaporte vigente.
- f) Anexar escrito en papel membretado de la organización o de la institución a la que representa, señalando el tipo de estudio o investigación que realiza, así como el compromiso de atender y cubrir los gastos que se originen de su estancia en México.
- g) Entregar 2 fotografías a color recientes, nítidas, tamaño infantil (2.5 cm de ancho por 3 cm de alto) con fondo blanco, en papel fotografía.
- h) Recibir de la autoridad electoral, un curso de preparación o información sobre el proceso electoral.
- i) Agotar los procedimientos establecidos en las leyes mexicanas para acreditar su estancia legal en México.

Del mismo modo, en su base Tercera “Del plazo”, numeral 3.1, establece que se fija como plazo a partir del 2 de enero y hasta el 28 de mayo, para que los extranjeros presenten su solicitud declaratoria en forma individual, la cual se dirigirá al Presidente del Consejo General.

De igual forma, en su Base 4 “Del lugar” numeral 4.1, dispone que la solicitud debidamente llenada y firmada junto con los documentos

requeridos podrán ingresarla a través de la oficina de Oficialía de Partes, o en su caso, remitirla por servicio de mensajería o correo certificado al domicilio del Instituto Electoral del Estado de México.

Por otra parte, en su Base Quinta “De la acreditación en el Consejo General”, numeral 5.1, prevé que la Comisión de Organización y Capacitación del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, conocerá y verificará la integración del expediente del visitante extranjero, constatando el cumplimiento de los requisitos señalados en dicha convocatoria, al efecto:

- a) La Comisión de Organización y Capacitación informará al Secretario Ejecutivo General por escrito, de las solicitudes que procedan, para ser consideradas en la próxima sesión del Consejo General.
- b) El Consejero Presidente someterá a la consideración del Consejo General las solicitudes procedentes para su aprobación.

Por último, en su Base Séptima “Del curso de preparación o información sobre el proceso electoral”, en su numeral 7.1, dispone que todos los extranjeros deberán recibir un curso de preparación o información sobre el proceso electoral.

VIII. Que este Consejo General, una vez que conoció y analizó tanto la solicitud como las constancias que obran en el expediente referido en el Resultado 5 de este Acuerdo, estima que en efecto dicha solicitud fue presentada en tiempo y forma, que se cumple con los requisitos establecidos en la Base Segunda, numeral 2, de la Convocatoria para los extranjeros interesados en obtener su acreditación como visitantes extranjeros para conocer y observar el Proceso Electoral de Diputados locales y Ayuntamientos 2012 del Estado de México, por lo que hace al visitante extranjero, por lo que es procedente que se acredite a Fausto Antonio Aguilera Campos, de nacionalidad española, como visitante extranjero para conocer y observar el Proceso Electoral de Diputados locales y Ayuntamientos 2012.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se acredita a Fausto Antonio Aguilera Campos, de nacionalidad española, como visitante extranjero para conocer y observar el Proceso Electoral de Diputados Locales y Ayuntamientos 2012 del Estado de México.
- SEGUNDO.-** El visitante extranjero acreditado por este Acuerdo, podrá ejercer las actividades propias de la observación electoral, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 al 13 del Código Electoral del Estado de México.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día catorce de junio del año dos mil doce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL